



Asamblea General

Distr. general
2 de abril de 2014
Español
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

**Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre
la Detención Arbitraria en su 68º período de sesiones
(13 a 22 de noviembre de 2013)**

Nº 56/2013 (Myanmar)

Comunicación dirigida al Gobierno el 10 de septiembre de 2013

Relativa a: Ko Htin Kyaw

El Gobierno respondió a la comunicación el 8 de noviembre de 2013.

El Estado no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la antigua Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. El mandato fue prorrogado por otros tres años mediante la resolución 24/7, de 26 de septiembre de 2013. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/16/47, anexo), el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno la comunicación arriba mencionada.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que la justifique (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y además, respecto de los Estados partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de

GE.14-13081 (S) 160414 160414



* 1 4 1 3 0 8 1 *

Se ruega reciclar



Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de retención administrativa prolongada sin posibilidad de recurso administrativo y judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de la libertad constituye una violación del derecho internacional por motivos de discriminación basada en el nacimiento, el origen nacional, étnico o social, el idioma, la religión, la condición económica, la opinión política o de otra índole, el género, la orientación sexual, la discapacidad u otra condición, y tiene por objeto hacer caso omiso de la igualdad de derechos humanos o puede causar ese resultado (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

3. Ko Htin Kyaw, nacional de Myanmar, es líder del Movimiento para la Democracia Fuerza Actual, una organización comunitaria que representa a las comunidades locales contra el acaparamiento de tierras y otras violaciones de los derechos humanos.

4. Según la información recibida de la fuente, el 30 de julio de 2013, el Sr. Htin Kyaw organizó una protesta pacífica en el exterior del tribunal de Okkalapa del Norte para denunciar la incautación de parte de las tierras de tres miembros de la comunidad, a saber, U Lu Aye, Ma Sein Htwe y Ko Myint Naing, por un empresario llamado U Eaik Linn. Los tres miembros de la comunidad también participaron en la protesta. Los manifestantes querían expresar pacíficamente su frustración al Gobierno, que no obligó al empresario en cuestión a devolver las tierras, a pesar de que las autoridades habían reconocido la ilegalidad de este apoderamiento y la existencia de numerosas pruebas que respaldaban la denuncia. Según se ha informado, los manifestantes especularon con que el empresario tendría conexiones con miembros del Gobierno.

5. El 2 de agosto de 2013, tres días después de la protesta, los cuatro manifestantes recibieron una citación para comparecer ante la comisaría de policía del municipio de Okkalapa del Norte, Yangon. La fuente informa que, una vez en la comisaría, se acusó a los manifestantes de "insultar al Estado" en virtud del artículo 505 del Código Penal. Inmediatamente se los puso a disposición de un tribunal, que sancionó su detención y los envió a la prisión de Insein. No se les permitió contactar a un abogado y se les denegó la libertad bajo fianza. Si se los declara culpables, Htin Kyaw y los tres miembros de la comunidad podrían ser condenados a una pena de hasta tres años de prisión.

6. La fuente sostiene que la detención y privación de libertad de los tres miembros de la comunidad y el Sr. Htin Kyaw es arbitraria, ya que su propósito es castigar sus actividades pacíficas en materia de derechos humanos y su ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de expresión, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 9, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y constituye también una violación de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), en particular de sus artículos 1, 6 a) y 12.2.

Respuesta del Gobierno

7. El 10 de septiembre de 2013, el Grupo de Trabajo transmitió las denuncias de la fuente anteriormente expuestas al Gobierno de Myanmar, de conformidad con sus métodos

de trabajo revisados, y le solicitó que proporcionase información detallada sobre la situación actual del Sr. Htin Kyaw y precisase las disposiciones legales que justificaban que continuara en reclusión.

8. El Gobierno, en su respuesta de fecha 8 de noviembre de 2013, afirmó lo siguiente:

a) El Movimiento para la Democracia Fuerza Actual, fundado por Htin Kyaw para bajar los precios al consumidor y realizar actividades constantes en pro de la democracia, no está registrado como organización y nunca ha cumplido con la Ley de derecho a la reunión y manifestación pacíficas vigente en Myanmar.

b) En virtud del artículo 18 de la Ley de derecho a la reunión y manifestación pacíficas, el comisario de policía del municipio de Okkalapa del Norte, el Jefe de Policía Myint Aye, acusó a Htin Kyaw de celebrar una conferencia de prensa no autorizada junto con otras personas en el Auditorio Ottaya del municipio de Okkalapa del Norte el 11 de febrero de 2013, por lo que este fue puesto a disposición del tribunal de ese municipio el 5 de agosto de 2013.

c) U Eaik Linn participó en la licitación por 5,5 acres de tierra en Thamine, municipio de Insein, que le fueron adjudicados. Ofreció una compensación a los ocupantes ilegales de esas tierras para que las abandonaran, pero algunos se negaron a hacerlo y, en consecuencia, se los obligó a desocupar las tierras mediante una orden judicial de detención.

d) En la conferencia de prensa no autorizada antes mencionada, Htin Kyaw y sus compañeros acusaron a U Eaik Linn de haber colaborado con las autoridades en la destrucción de los hogares de personas pobres, así como en la detención, enjuiciamiento y encarcelamiento de estos.

e) En respuesta a la acusación, el 14 de marzo de 2013 U Eaik Linn presentó una demanda por difamación ante el tribunal del municipio de Okkalapa del Norte contra Htin Kyaw y sus compañeros, y se abrió una causa con arreglo al artículo 500 del Código Penal.

f) El 30 de julio de 2013, el día de la audiencia judicial, un grupo de 30 personas encabezado por Ko Htin Kyaw, U Lu Aye, Daw Sein Htwe y Ko Myint Naing se reunió frente al tribunal y coreó consignas a favor de la detención de U Eaik Linn por parte del Ministro del Interior. También se repartieron folletos con una declaración del Movimiento para la Democracia Fuerza Actual.

g) Debido a esos actos que crearon un efecto negativo en la paz y tranquilidad del Estado, el Capitán de Policía Nyi Nyi Lwin, Jefe de la comisaría de Myoma, municipio de Okkalapa del Norte, acusó a Htin Kyaw y los otros tres de "formular declaraciones que incitan al desorden público", de conformidad con el artículo 505 b) del Código Penal, y, en consecuencia, se los puso a disposición del tribunal del municipio de Okkalapa del Norte.

h) Tras la audiencia judicial, se emitió una orden de detención y el 2 de agosto de 2013 los cuatro fueron detenidos y enviados a la prisión de Insein.

i) El tribunal denegó la solicitud de concesión de libertad bajo fianza porque, de conformidad con el artículo 505 b) del Código Penal, no se puede conceder la libertad bajo fianza a quienes se les imputen los cargos tipificados en ese artículo.

j) A Htin Kyaw y los otros tres se les imputaron los cargos de difamación de conformidad con el artículo 18 de la Ley de derecho a la reunión y manifestación pacíficas y el artículo 500 del Código Penal, y de "formular declaraciones que incitan al desorden público" en virtud del artículo 505 b) del Código Penal.

k) Las audiencias judiciales de esas causas se celebran en el tribunal del municipio de Okkalapa del Norte, previo decreto de prisión provisional de los detenidos.

l) Las audiencias judiciales se celebran en sesión pública y son abiertas al público.

Comentarios de la fuente

9. De conformidad con los métodos de trabajo revisados del Grupo de Trabajo, la respuesta del Gobierno se comunicó a la fuente para que formulara comentarios al respecto.

10. En su respuesta, la fuente indicó que un tribunal de Yangon había condenado al Sr. Htin Kyaw, líder del Movimiento para la Democracia Fuerza Actual, a seis meses de prisión con arreglo a la Ley de derecho a la reunión y manifestación pacíficas por la protesta en contra del acaparamiento de tierras.

11. La fuente reitera que la privación de libertad del Sr. Htin Kyaw resulta del ejercicio de los derechos y libertades garantizados en los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Sr. Htin Kyaw está recluso en aplicación del artículo 505 b) del Código Penal, un instrumento legislativo que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar describió como "problemático". El Relator Especial instó en numerosas ocasiones al Gobierno de Myanmar a enmendarlo, ya que contraviene el principio de legalidad (es decir, contiene "formulaciones vagas, amplias y/o demasiado generales") y el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Deliberaciones

12. En su respuesta, el Gobierno no niega que el Sr. Htin Kyaw haya sido detenido, privado de libertad y condenado a seis meses de prisión en aplicación de la Ley de derecho a la reunión y manifestación pacíficas y del artículo 505 b) del Código Penal. Asimismo, confirma que ese artículo no prevé la libertad bajo fianza de la persona detenida.

13. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno de Myanmar que la evaluación de los casos que se le someten se hace sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos, no del derecho nacional. En este caso, la Ley de derecho a la reunión y manifestación pacíficas y el artículo 505 b) del Código Penal incumplen las normas del derecho internacional relativo a los derechos humanos, en particular los artículos 9, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

14. En su respuesta, el Gobierno acepta que el Sr. Htin Kyaw sea el fundador del Movimiento para la Democracia Fuerza Actual, cuyo objetivo es bajar los precios al consumidor y realizar actividades constantes en pro de la democracia.

15. De conformidad con su manifiesto, el fundador del Movimiento para la Democracia Fuerza Actual participó en una protesta pacífica contra el desalojo de algunas personas de sus tierras. El Gobierno no pone en entredicho el pacifismo de esta protesta, en la que el Sr. Htin Kyaw y otras personas ejercían su derecho a la libertad de opinión, de expresión y de asociación.

16. El Sr. Htin Kyaw actuó en nombre y en favor de personas vulnerables, ejerciendo su derecho a no ser desalojadas a la fuerza de sus tierras. La Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, además de la Declaración Universal de Derechos Humanos, exige la protección de las personas que apoyan a otras personas a ejercer sus derechos, que en este caso es el derecho a no ser desalojadas de sus tierras.

Decisión

17. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

18. La privación de libertad del Sr. Htin Kyaw es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se inscribe en la categoría II aplicable al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

19. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de Myanmar que proceda a la inmediata puesta en libertad del Sr. Htin Kyaw y ajuste su situación a los requisitos establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, en vista de los perjuicios derivados de la detención y privación de libertad ilegales causados al Sr. Htin Kyaw y su familia, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno que proporcione una reparación adecuada al Sr. Htin Kyaw.

20. El Grupo de Trabajo invita al Gobierno de Myanmar a proporcionar información adicional sobre la situación actual de los tres miembros de la comunidad detenidos y recluidos junto con el Sr. Htin Kyaw, a saber, U Lu Aye, Ma Sein Htwe y Ko Myint Naing, y a precisar las disposiciones legales que justifican que continúen privados de libertad.

[Aprobada el 21 de noviembre de 2013]
